

**Modificaciones a los acuerdos celebrados con siete partes demandadas en acciones judiciales grupales de compradores indirectos de tubos de rayos catódicos (CRT)**

*Notificación autorizada por un Tribunal Federal. Esta no es una solicitud de un abogado.*

- Lea con atención esta notificación. Sus derechos legales pueden resultar afectados con independencia de las acciones que usted lleve a cabo.
- El presente documento constituye la cuarta notificación legal sobre el juicio de comprador indirecto conocido como *Caso: Litigio antimonopólico de tubos de rayos catódicos (CRT)*, MDL Núm. 1917, en el Tribunal de Distrito Estadounidense correspondiente al Distrito Norte de California. Existen nueve acuerdos en este juicio que incluyen presuntos cargos excesivos con respecto al precio de productos de tubos de rayos catódicos (“CRT”) adquiridos indirectamente por los demandados. Los “productos de CRT” incluyen los CRT y productos que contienen los CRT, como televisiones y monitores de computadoras. La palabra “indirectamente” significa que el producto de CRT se adquirió de alguien distinto a la parte demandada o presunto cómplice. Por ejemplo, usted adquiere con un minorista, como Best Buy o Costco, una televisión que contiene un CRT. o un monitor de computadora que contiene un CRT con Dell.
- El Tribunal aprobó previamente acuerdos con dos de las partes demandadas, Chunghwa y LG, por la suma de \$35,000,000. Seis acuerdos con siete de las partes demandadas adicionales, Philips, Panasonic, Hitachi, Toshiba, Samsung SDI, Thomson y TDA, por una suma total de \$541,750,000, recibieron la aprobación por parte del Tribunal en 2016 (en lo sucesivo, “Acuerdos de 2016”). Por lo tanto, los acuerdos con las nueve partes demandadas totalizaron previamente la suma de \$576,750,000.
- Las partes demandantes han convenido en modificar los Acuerdos de 2016 con el propósito de considerar objeciones por parte de ciertos miembros del grupo y han establecido “Modificaciones” con cada una de las siete partes demandadas.
- Las Modificaciones (1) reducen la Suma total convenida en los seis acuerdos por una cantidad de \$29,000,000 para alcanzar un total de \$512,750,000 más intereses acumulados; (2) siempre y cuando el Abogado del Grupo reduzca sus honorarios en \$29,000,000 de tal manera que el fondo neto convenido en los Acuerdos de 2016 después de la deducción de los honorarios del abogado se mantenga sin cambios; y (3) apliquen sólo a consumidores que adquirieron los Productos de CRT en Arizona, Distrito de Columbia, California, Florida, Hawái, Iowa, Kansas, Maine, Michigan, Minnesota, Mississippi, Nebraska, Nevada, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Tennessee, Vermont, Virginia Occidental y/o Wisconsin (los “22 estados con grupos de compradores indirectos”). Las Modificaciones disponen que los Acuerdos de 2016 no afecten las demandas de consumidores que adquirieron los Productos de CRT en los otros Estados. Todas las demás cláusulas de los Acuerdos de 2016 permanecen sin cambios. La suma total de los acuerdos entre las nueve partes demandadas ahora alcanza la cifra de \$547,750,000.
- La presente notificación está dirigida a los miembros de los 22 estados con grupos de compradores indirectos que presentaron una demanda, impugnaron, solicitaron una exclusión o actualizaciones relacionadas con los Acuerdos de 2016.

<b>SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN LAS MODIFICACIONES A LOS ACUERDOS</b>	
<b>IMPUGNAR ANTES DEL 29 DE MAYO DE 2020</b>	Usted o su abogado pueden presentar una impugnación ante el Tribunal donde se explique la razón de su desacuerdo con las Modificaciones a los Acuerdos de 2016 y/o la solicitud de reducción de honorarios de abogados. <i>Véase</i> la Pregunta 10 para conocer las especificaciones.
<b>COMPARECER EN LA AUDIENCIA DEL 8 DE JULIO DE 2020</b>	Usted o su abogado pueden comparecer en la audiencia y solicitar hablar ante el Tribunal sobre las Modificaciones a los Acuerdos de 2016 o sobre la reducción de los honorarios de abogados. <i>Véase</i> Preguntas 12 a 14.
<b>NO REALIZAR NINGUNA ACCIÓN</b>	Si usted presentó alguna demanda sobre los acuerdos, se procesará y todas las demandas válidas se pagarán después de que el Tribunal conceda la aprobación definitiva después de que se resuelva cualquier apelación.
<b>SIN DERECHO DE SOLICITUD DE SU EXCLUSIÓN</b>	Ya no podrá solicitar su exclusión de los Acuerdos de 2016, puesto que ya se le brindó la oportunidad de excluirse de los Acuerdos de 2016. Las Modificaciones a los Acuerdos no reducen el fondo neto convenido.

Estos derechos y opciones – **y las fechas límite para ejercerlos** – se explican en la presente Notificación.

## ÍNDICE DE LA NOTIFICACIÓN

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b> .....	Página 4
1. ¿De qué trata esta Notificación?	
<b>HISTORIAL DE CASOS RECIENTES</b> .....	Página 4
2. ¿Qué ocurrió con los Acuerdos después de que fueron aprobados en 2016?	
3. ¿Qué ocurrió después de que el Noveno Circuito remitió el caso al Tribunal de Distrito en febrero de 2019?	
<b>MODIFICACIONES A LOS ACUERDOS, INTERESES Y EL NUEVO FONDO TOTAL CONVENIDO</b> .....	Página 5
4. ¿Cuáles son las nuevas cláusulas de las Modificaciones a los ACUERDOS de 2016?	
5. ¿Se modificaron otras cláusulas de los ACUERDOS de 2016? ¿Qué pasará con los intereses?	
6. ¿Cuál es la nueva suma total convenida?	
<b>SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LOS HONORARIOS DEL ABOGADO DE IPP</b> .....	Página 5
7. ¿Cuáles eran los honorarios previos del abogado de IPP en este caso?	
8. ¿Cuál es la reducción de honorarios del abogado de IPP de acuerdo con las Modificaciones?	

<b>LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTED .....</b>	<b>Página 6</b>
9. ¿Cuento con un abogado que me represente?	
 <b>IMPUGNACIÓN O COMENTARIOS SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS ACUERDOS O LA REDUCCIÓN DE HONORARIOS DE ABOGADOS .....</b>	<b>Página 6</b>
10. ¿Cómo impugno o presento comentarios sobre las Modificaciones a los Acuerdos o sobre la reducción de los honorarios de abogados?	
11. ¿Puedo solicitar mi exclusión de los Acuerdos de 2016?	
 <b>AUDIENCIA DE EQUIDAD .....</b>	<b>Página 7</b>
12. ¿Cuándo y dónde el Tribunal considerará las Modificaciones a los Acuerdos y la solicitud de reducción de los honorarios de abogados?	
13. ¿Tengo que comparecer en la audiencia?	
14. ¿Puedo expresarme en la audiencia?	
 <b>OBTENGA MÁS INFORMACIÓN .....</b>	<b>Página 8</b>
15. ¿Dónde puedo obtener más información?	
 <b>REGÍSTRESE PARA RECIBIR PAGOS ELECTRÓNICOS .....</b>	<b>Página 8</b>
16. ¿Puedo registrarme para recibir pagos electrónicos correspondientes a mi demanda?	

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

### **1. ¿De qué trata esta Notificación?**

El propósito de la presente Notificación es informarle sobre las Modificaciones a los Acuerdos de 2016 que se han convenido con las siete Partes Demandadas que forman parte de dichos Acuerdos de 2016.

## **HISTORIAL DE CASOS RECIENTES**

### **2. ¿Qué ocurrió con los Acuerdos después de que fueron aprobados en 2016?**

El Tribunal de Distrito aprobó acuerdos en 2016 que totalizaron la suma de \$541,750,000. Los Acuerdos de 2016, junto con los acuerdos previamente celebrados con Chunghwa y LG por la cantidad de \$35,000,000, arrojaron un fondo total convenido de \$576,750,000.

Algunas personas físicas y morales impugnaron los Acuerdos de 2016 (los “Impugnadores”) con base en diversos fundamentos. El Tribunal de Distrito desestimó tales impugnaciones y los Impugnadores apelaron al Noveno Circuito del Tribunal de Apelaciones.

En el Noveno Circuito, los Impugnadores objetaron el finiquito de demandas por compradores indirectos que adquirieron productos de CRT en Estados que no calificaban para participar en la distribución del fondo de los acuerdos conforme al plan de distribución aprobado. En una audiencia de alegatos orales, el panel del Noveno Circuito expresó su inquietud con respecto a la idoneidad de finiquitar las demandas por compras indirectas efectuadas en ciertos Estados donde no había demandantes designados de estos estados y miembros del grupo que realizaron compras en estos estados y que no participarían en la distribución del fondo convenido. Después de que la mediación ordenada por el tribunal en el Noveno Circuito no resultara satisfactoria y luego de la insatisfactoria práctica de promoción en el Tribunal de Distrito y en el Noveno Circuito, el 13 de febrero de 2019, el panel del Noveno Circuito remitió el caso al Tribunal de Distrito para reconsiderar su aprobación de los acuerdos.

### **3. ¿Qué ocurrió después de que el Noveno Circuito remitió el caso al Tribunal de Distrito en febrero de 2019?**

Después de la remisión en febrero de 2019, el Tribunal de Distrito (1) confirmó a Trump, Alioto, Trump & Prescott LLP como su principal representante legal de los 22 estados de grupos de compradores indirectos; (2) designó a un abogado separado como abogado co-principal interino para Arkansas, Massachusetts, Missouri, Montana, Nueva Hampshire, Oregón, Rhode Island, Carolina del Sur y Utah (los “Otros Estados Rechazantes”); (3) designó a un abogado separado como abogado principal interino para Alabama, Alaska, Colorado, Connecticut, Delaware, Georgia, Idaho, Illinois, Indiana, Kentucky, Luisiana, Maryland, Nueva Jersey, Ohio, Oklahoma, Pennsylvania, Texas, Virginia, Washington y Wyoming (los “Estados no Rechazantes”); y (4) presentó una orden que refería el asunto a la Juez Magistrada, Jacqueline Scott Corley, para fines del acuerdo.

Por orden de la Juez Magistrada Corley, el abogado de las siete Partes Demandadas y el Abogado de los 22 estados de grupos de compradores indirectos (“Abogado de IPP”), participaron en dos sesiones de mediación en mayo y julio de 2019. Como resultado de las sesiones de mediación, se celebraron las Modificaciones a los Acuerdos con las siete Partes Demandadas.

## **MODIFICACIONES A LOS ACUERDOS, INTERESES Y EL NUEVO FONDO TOTAL CONVENIDO**

### **4. ¿Cuáles son las nuevas cláusulas de las Modificaciones a los Acuerdos de 2016?**

Las modificaciones a los acuerdos convenidos son las siguientes:

- (a) La definición del grupo integrante de los acuerdos se restringe para incluir sólo a los miembros de los 22 estados con grupos de compradores indirectos. El Grupo Nacional, que se incluyó previamente en los Acuerdos de 2016, ya no se incluye más en el grupo integrante de los acuerdos. Como consecuencia, sólo los miembros de los 22 estados con grupos de compradores indirectos finiquitan sus demandas contra las siete Partes Demandadas. Por lo tanto, las demandas basadas en compras indirectas de los Productos de CRT realizadas en los otros estados, incluyendo los Otros Estados Anuladores y los Estados no Anuladores, ya no se finiquitarán.
- (b) La cantidad convenida de cada Parte Demandada se reduce en aproximadamente 5.35% para alcanzar un total de \$29,000,000. Esto reduce el fondo convenido en los seis acuerdos a \$512,750,000.
- (c) La adjudicación de los honorarios de abogados que solicita el Abogado de IPP se reduce en \$29,000,000 a fin de compensar la reducción en los importes de los acuerdos y garantizar que no exista ningún efecto adverso para los miembros del grupo.

### **5. ¿Se modificaron otras cláusulas de los Acuerdos de 2016? ¿Qué pasará con los intereses?**

No. Todas las demás cláusulas de los acuerdos convenidos originales permanecen sin cambios, incluyendo las disposiciones relacionadas con los intereses devengados en los fondos convenidos. Las cantidades de los acuerdos originales, que se depositaron en 2015, han estado generando intereses desde esa fecha. Todos los intereses devengados sobre los importes de los acuerdos originales desde la fecha del depósito permanecerán en el fondo para beneficio de los miembros del grupo, excepto que, conforme a lo previsto en los acuerdos convenidos originales, el Abogado de IPP tendrá el derecho de solicitar los intereses acumulados cuando se le adjudiquen sus honorarios finales. Al mes de febrero de 2020, los intereses aproximados devengados sobre la suerte de \$541,750,000 suman \$17,000,000. Los intereses continúan acumulándose diariamente.

### **6. ¿Cuál es la nueva suma total del acuerdo?**

La nueva suma total de los acuerdos corresponde a la cifra de \$547,750,000 más los intereses acumulados. Esta cantidad incluye el nuevo importe total resultante de las Modificaciones a los Acuerdos (\$512,750,000) más la cantidad total de los acuerdos anteriores con Chunghwa Picture Tubes, Ltd. y LG Electronics, Inc. (\$35,000,000).

## **SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LOS HONORARIOS DEL ABOGADO DE IPP**

### **7. ¿Cuáles eran los honorarios previos del abogado de IPP correspondientes a este caso?**

En 2016, el Tribunal aprobó una adjudicación de los honorarios del abogado de IPP por la cantidad de \$158,606,250. Esta adjudicación correspondió al 27.5 por ciento del entonces fondo total convenido de \$576,750,000. Los Acuerdos de 2016 también estipularon que el Abogado de IPP gozaba del derecho de solicitar los intereses acumulados sobre la adjudicación de sus honorarios.

## **8. ¿Cuál es la reducción de honorarios del abogado de IPP de acuerdo con las Modificaciones?**

El nuevo importe total de los acuerdos suma \$547,750,000 más intereses acumulados. Este importe incluye la cantidad total resultante de las Modificaciones a los Acuerdos (\$512,750,000) más la cantidad total de los acuerdos anteriores con Chunghwa Picture Tubes, Ltd. y LG Electronics, Inc. (\$35,000,000).

Las Modificaciones requieren que el Abogado de IPP reduzca su petición de honorarios profesionales en \$29,000,000. Esta suma está designada a compensar la reducción en el fondo total de los acuerdos de \$576,750,000 a \$547,750,000, con el propósito de asegurar que los fondos netos convenidos (*es decir*, los fondos restantes de los acuerdos después de deducir los honorarios y los gastos aprobados por el tribunal) disponibles para distribución a los miembros de los 22 estados con grupos de compradores indirectos permanezcan sin cambios como resultado de las Modificaciones a los Acuerdos.

Si el Tribunal la aprueba, la nueva adjudicación de honorarios del abogado de IPP se reducirá a \$129,606,250 o 23.66% del nuevo fondo total de liquidación de \$547,750,000.

### **LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTED**

## **9. ¿Cuento con un abogado que me represente?**

Los miembros de los 22 estados con grupos de compradores indirectos han estado, y continúan estando, representados por diversos despachos jurídicos encabezados por el “Representante Legal Principal del Grupo” designado por el Tribunal: Trump, Alioto, Trump & Prescott LLP, 2280 Union Street, San Francisco, CA 94123. Si usted es miembro de los 22 estados con grupos de compradores indirectos, no tendrá que pagar por separado al Abogado de IPP. El Abogado de IPP solicitará la compensación mediante la solicitud al Tribunal de una parte de las ganancias de los acuerdos. Si usted desea ser representado por su propio abogado, y éste pueda comparecer ante el tribunal en este caso en su representación, podrá contratarlo a su propio cargo.

### **IMPUGNACIÓN O COMENTARIOS SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS ACUERDOS U HONORARIOS DE ABOGADOS**

## **10. ¿Cómo impugno o presento comentarios sobre las Modificaciones a los Acuerdos o sobre la reducción de honorarios de abogados?**

Si es miembro de los 22 estados con grupos de compradores indirectos y presentó una demanda o impugnó los Acuerdos de 2016, puede solicitar al Tribunal que no apruebe los Acuerdos conforme a las Modificaciones o la solicitud de reducción de los honorarios de abogados mediante la presentación de impugnaciones al Tribunal. Debe observar que ya no puede solicitar al Tribunal que ordene un acuerdo mayor o cambie las cláusulas de los acuerdos, el Tribunal sólo puede aprobar o rechazar los Acuerdos conforme a las Modificaciones. Si el Tribunal niega la aprobación, no se enviará ningún pago proveniente de los acuerdos y el juicio continuará. Si esto es lo que usted pretenda que ocurra, entonces debe impugnar.

Si decide impugnar, deberá hacerlo por escrito. Las impugnaciones por escrito tienen que incluir la siguiente información:

- Su nombre, domicilio, número telefónico y, si usted recibe la asesoría de un abogado, nombre, domicilio y número telefónico del abogado;
- Nombre y número del juicio (*Caso: Litigio antimonopólico de tubos de rayos catódicos (CRT)*, MDL Núm. 1917);
- Pruebas de membresía de uno o más de los 22 estados con grupos de compradores indirectos;
- Una breve explicación de sus motivos para impugnar; y
- Su firma.

La impugnación debe presentarse ante el Tribunal, ya sea por correo al Secretario de Acciones Judiciales

Grupales al siguiente domicilio o en persona en cualquier ubicación del Tribunal de Distrito de Estados Unidos de América correspondiente al Distrito Norte de California.

**La fecha límite para presentar las impugnaciones ante el Tribunal es el 29 de mayo de 2020:**

Class Action Clerk United States District Court for the Northern District of California 1301 Clay Street, Suite 400 S Oakland, CA 94612
---

**11. ¿Puedo solicitar mi exclusión de los Acuerdos de 2016?**

No. Ya se le ofreció la oportunidad de solicitar su exclusión de los Acuerdos de 2016. Ya no podrá solicitar su exclusión de los Acuerdos Modificados.

**AUDIENCIA DE EQUIDAD**

**12. ¿Cuándo y dónde el Tribunal considerará las Modificaciones a los Acuerdos y la solicitud de reducción de los honorarios de abogados?**

El Tribunal programó la celebración de una Audiencia de Equidad a fin de reconsiderar su aprobación de los Acuerdos de 2016 conforme a las Modificaciones a los mismos, la cual se llevará a cabo a las **2:00 p.m.** el día **8 de julio de 2020**, en el Tribunal de los Estados Unidos de América, Sala 6, 2º piso, 1301 Clay Street, Oakland, CA 94612. La audiencia podrá programarse a fin de que se celebre en una fecha u horario distinto sin aviso adicional, por lo que debe revisar el sitio de Internet [www.CRTclaims.com](http://www.CRTclaims.com) para obtener información actualizada.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si los Acuerdos de 2016 modificados son justos, razonables y adecuados. El Tribunal también considerará la solicitud de reducción de los honorarios de abogados. En caso de que existan impugnaciones o comentarios, el Tribunal los tomará en cuenta en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá aprobar o no los acuerdos de 2016 conforme a las Modificaciones y la solicitud de reducción de los honorarios de abogados. No se sabe cuánto tiempo durarán estas decisiones.

**13. ¿Tengo que comparecer en la audiencia?**

No. El Abogado del Grupo responderá cualquier pregunta que el Tribunal pueda plantear. Pero usted es bienvenido para comparecer bajo su propio cargo. Si usted presenta una impugnación o comentario, no tiene que comparecer ante el Tribunal para expresarlos. Siempre que presente a tiempo la impugnación por escrito, tal impugnación se presentará al Tribunal para su consideración. También podrá solicitar otro abogado a fin de que comparezca en la audiencia en su representación y bajo su propio cargo, aunque no se requiere.

**14. ¿Puedo expresarme en la audiencia?**

Podrá solicitar al Tribunal permiso para expresarse en la Audiencia de Equidad. Para ello, debe presentar un “Aviso de intención de comparecencia en el *Caso: Litigio antimonopólico de tubos de rayos catódicos (CRT)*, MDL Núm. 1917.” Cerciórese de incluir su nombre, domicilio, número telefónico y firma. El Aviso de intención de comparecencia debe presentarse al Tribunal ya sea por correo al Secretario de Acciones Judiciales Grupales al domicilio señalado en la Pregunta 10 anterior, o en persona en cualquier ubicación del Tribunal de Distrito de

los Estados Unidos de América correspondiente al Distrito Norte de California a más tardar el día **29 de mayo de 2020**.

### **OBTENGA MÁS INFORMACIÓN**

#### **15. ¿Dónde puedo obtener más información?**

La presente notificación resume las Modificaciones a los Acuerdos de 2016. Si desea conocer de manera precisa las cláusulas de las Modificaciones, remítase a las Modificaciones a los Acuerdos disponibles en [www.CRTclaims.com](http://www.CRTclaims.com). Le recomendamos a que revise con regularidad este sitio de Internet para conocer los avances de este caso. También puede obtener más información sobre los acuerdos en el litigio mediante las siguientes vías:

- Comunicarse al número telefónico 1-800-649-0963;
- Escribir a CRT Questions, c/o The Notice Company, P.O. Box 778, Hingham, MA 02043;
- Obtener acceso al expediente del Tribunal correspondiente a este caso por medio del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>; o
- Visitar la oficina del secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América correspondiente al Distrito Norte de California, Sala 6, 2º piso, 1301 Clay Street, Oakland, CA 94612, entre 9:00 a.m. y 4:00 p.m., de lunes a viernes, excepto días festivos del Tribunal.

### **REGÍSTRESE PARA RECIBIR PAGOS ELECTRÓNICOS**

#### **16. ¿Puedo registrarme para recibir pagos electrónicos de mi demanda?**

Si el Tribunal aprueba los Acuerdos de 2016 conforme a las Modificaciones y cualquier apelación se resuelve en favor de la aprobación, los pagos se efectuarán a las Partes Demandantes con demandas válidas. Si usted desea realizar los arreglos para recibir el pago de manera electrónica, por ejemplo, a su cuenta de PayPal o Zelle o a la cámara de compensación (ACH) / depósito directo, remítase a la Opción de pagos electrónicos disponible en [www.CRTclaims.com](http://www.CRTclaims.com).

**TODAS LAS CONSULTAS CON RESPECTO A ESTE AVISO DEBERÁN PRESENTARSE AL ADMINISTRADOR DE ACUERDOS.**

**POR FAVOR NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL.**